

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y  
SU ACUMULADA 249/2020  
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS  
SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE  
LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito de Graciela Galicia Doctor, delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>1348</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por medio del cual reitera **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 67, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>4</sup>, de la referida ley, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
**Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado (...).

<sup>5</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 217/2020  
Y SU ACUMULADA 249/2020**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, 9<sup>9</sup> y Tercero Transitorio<sup>10</sup>, del Acuerdo General 8/2020 y en relación con los puntos Segundo<sup>11</sup> y Quinto<sup>12</sup> del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, por virtud del cual se prorroga la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020 del uno al veintiocho de febrero de este año.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

<sup>6</sup>**Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>10</sup> **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

<sup>11</sup>**Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

**SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

<sup>12</sup>**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	JAVIER LAYNEZ POTISEK	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	18/02/2021T04:10:01Z / 17/02/2021T22:10:01-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	2a a9 32 4a 58 80 ad 18 e4 e1 af b9 4b 57 0c 1c c6 48 fe d1 5a 7e 76 9d ef 45 2a 5a bb fb f5 f5 a1 6f 33 6c 8b 43 79 e1 b6 bf 6a 00 c5 d4 98 ec 19 c9 08 da 19 0a c8 97 5d 03 5c be c2 b3 02 d8 a9 b3 d1 5e 4f b9 d4 71 99 db 11 82 9a ce a5 c3 9f 6f 66 89 aa ea 53 ed e2 c5 89 db 63 93 e4 8d 63 01 d7 1c bc 34 ec 95 d2 5a 30 36 7c 76 28 ec 61 ed e0 85 bb 94 6c d3 30 8b 0d 31 11 b5 b5 d1 ae 65 30 3a 3e d8 20 67 3b 96 51 9e 64 af 58 ae 1d 5a 02 a8 ca d9 83 77 ea e9 21 f7 31 ec 87 1a f4 2f a7 f6 45 67 3f f6 93 4b c7 11 36 5d 24 e1 22 67 10 46 bb d5 0c 8d 1c 30 03 a1 96 ac 18 de 3e 01 d4 d3 e9 d2 8b 80 94 18 5a 92 e3 33 7a 98 6e a1 cf d6 81 8b 09 0b 6a 62 f4 46 c5 3f 26 ed 4a fb 03 dc f7 3c 37 9d 08 d3 0c 03 67 5d bb 1b 25 59 7b 1c 36 21 13 0c d8 c5 6f 17 31 b4 62 b7			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	18/02/2021T04:10:01Z / 17/02/2021T22:10:01-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001462				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	18/02/2021T04:10:01Z / 17/02/2021T22:10:01-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3616905			
	<b>Datos estampillados</b>	3CA164D6207BFF16C8204BC130144E2E8EE3CC733258103674CFEED777F9164A			

Firmante	<b>Nombre</b>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/02/2021T17:53:58Z / 17/02/2021T11:53:58-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	93 9c a2 fe 01 d9 a6 f4 56 7d d8 6c 91 f6 aa ea 63 40 ab 21 e1 1f 0b 79 49 b3 25 d7 f4 32 aa de 92 cf fc 4a a9 1e 79 d2 ca ff ff 23 ff 6a a4 35 61 aa e3 d1 17 f0 e1 40 15 a4 4c eb bb f8 9e 6e 45 63 a6 f8 67 30 04 bd c8 13 86 b4 52 65 63 18 6c 39 72 5f a8 ef a5 49 e7 a4 0d 74 04 06 25 4d 87 d0 e5 73 57 fb 5d 49 63 12 94 df cd 0c 95 d4 af 8b f3 02 e4 e6 b7 d7 37 21 f5 94 cf 6e 73 a5 b6 7d 78 0c 01 2f 2e 95 53 3c 66 09 62 fb 41 c1 b7 f7 70 13 7f b9 ef 70 ed 22 52 a8 f7 0b 8c a5 cd ee 76 4f 72 ca e7 fd bf 29 89 71 9f 83 8a 91 62 a7 89 d8 07 94 87 00 24 cf be ef 94 e1 c3 4d f9 6e e9 2d d9 20 14 31 20 73 06 d3 f9 3d 7e c7 16 cc 85 ef 3d dd eb b7 a4 66 6c f6 4d 97 61 50 59 27 04 d6 3f 92 36 0b 09 97 a4 69 c4 da f4 88 cb c8 1c f8 b1 94 d8 44 34 37 d3 1d 46 ac 6b b1			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/02/2021T17:53:59Z / 17/02/2021T11:53:59-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	17/02/2021T17:53:58Z / 17/02/2021T11:53:58-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	3614779			
	<b>Datos estampillados</b>	226207C4EE5F5DD64E643DED154A57D5909FB34D96FCF634C7851A66DAFCD355			